

## LOS ADVERBIOS EN *-mente* EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978\*

Maria do Carmo Henríquez Salido\*\*

*El resum és al final de l'article.*

*The abstract can be found at the end of the article.*

En este trabajo se presenta una sucinta información sobre el origen de los adverbios en *-mente*, se comenta el registro y descripción de estas unidades en varios diccionarios generales de lengua de los siglos xx y xxi, se explican las clases y la acepción de los adjetivos de los que derivan, a partir de diversos diccionarios generales, se describe su funcionamiento sintáctico y, aunque la mayoría de los adverbios en *-mente* puede participar de más de una clasificación, se pretende determinar las clases y subclases documentadas en la Constitución española (CE).

Palabras clave: vocabularios técnicos; adverbios en *-mente*; historia del léxico jurídico; Constitución española de 1978.

---

\* Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de investigación "Historia y evolución de la terminología jurídica", que se lleva a cabo en el Departamento de Lengua Española de la Universidad de Vigo y en el que colabora Enrique de No Alonso-Misol, magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Para ilustrar y visualizar el lugar en donde se documenta el uso de los adverbios, se presentan destacados en cursiva, siguiendo el orden alfabético del correspondiente adverbio; cuando aparecen varios ejemplos de una misma unidad se respeta el orden del articulado. Por razones de brevedad, el *Diccionario Salamanca de la lengua española*, dirigido por Juan Gutiérrez Cuadrado (Salamanca: Santillana, 1996); el *Diccionario del Español Actual* de Seco, Andrés y Ramos (Madrid: Aguilar, 1999), el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (en su vigésima segunda edición, Madrid: Espasa Calpe, 2001), el *Diccionario de Uso del Español de América y España*, dirigido por Paz Battaner Arias (Barcelona: Spes Editorial, 2002) y el *Diccionario de Uso del Español* de María Moliner (en su tercera edición, Madrid: Gredos, 2007) se citan, respectivamente, como DS, DEA, DRAE, DUEAE y DUE; las definiciones se reproducen de forma resumida y el texto va recogido dentro de las comillas simples. Este estudio se completa con otros dos, también nucleados en torno a los adverbios en *-mente*: uno dedicado al análisis de esta categoría gramatical en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y otro en la LRJAP-PAC.

\*\* Maria do Carmo Henríquez Salido, catedrática de lengua española de la Universidad de Vigo. mcsalido@uvigo.es.

Fecha de recepción del artículo: 22.05.2008; fecha de evaluación: 25.06.2008; fecha de aceptación de la versión final: 27.06.2008.

## Sumario

1. Introducción
2. Los adverbios en *-mente*
3. Los adverbios en *-mente* en la Constitución española
4. Los adverbios en *-mente* en la parte dogmática
5. Los adverbios en *-mente* en la parte orgánica, disposiciones transitorias y disposición derogatoria
6. Conclusiones
7. Bibliografía

### 1. Introducción

Es un principio conocido que una de las notas más relevantes del tecnicismo jurídico es su léxico y de manera particular los *términos*, que son «el tipo de forma específica más habitual y constituyen un componente indispensable para una expresión tecnicista sin ambigüedades» (Duarte, 1998: 61). En la nomenclatura jurídica, los nombres son los que mejor sirven para expresar los 'objetos' o 'entidades', los verbos para expresar 'procesos', 'operaciones' y 'acciones', y los adjetivos para expresar 'propiedades', 'estados' o 'cualidades' (Cabré, 1993). Estas tres clases de palabras pueden aparecer en el discurso solas o modificadas por otras como los adverbios, una categoría gramatical que establece relaciones con un verbo (*definitivamente juzgando*), un adjetivo (*es absolutamente cierta, es plenamente constitucional*), otro adverbio (*más rectamente entendida*), un sintagma nominal (*solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en [...]*) o una oración (*becho que excusaría, obviamente, de la obligación de notificar a [...]*).

Los adverbios en *-mente* son una clase abierta, muy heterogénea, de adverbios lexemáticos, que indican, básicamente, circunstancias relativas al modo, con las que se puede «expresar el modo de realización de una acción, de desarrollo de un proceso, de atribución de una propiedad o de evaluación del hablante del hecho que comunica» (Kaul de Marlangeon, 2002: 43) y pueden «incidir en niveles muy distintos del significado oracional y discursivo desde la predicación verbal hasta la actitud del emisor frente al enunciado o el modo como se usa la lengua» (Torner, 2007: 17). Son relativamente frecuentes tanto en el *Fuero Juzgo* (1241) y las *Siete Partidas* (1256-1263), como en la Constitución de 1978 (CE), «la norma jurídica suprema que sirve de referencia a todas las demás» (Martín Rebollo, 2003: 35), texto en el que pueden ejercer la función de modificadores de verbos que denotan eventos (*el Gobierno responde solidaria-*

*mente en su gestión pública*), modificadores de un sintagma adjetival (*tiempo estrictamente necesario*), un sintagma nominal (*solamente los españoles*), un sintagma preposicional (*especialmente en caso de desempleo*), o de modificadores oracionales (*no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad*).

Estas unidades, por ejemplo *directamente*, tienen diferentes lecturas y aportan valores modales diversos, en función de si son adverbios oracionales o adverbios de modo; aunque el significado de la palabra es el mismo, el alcance del adverbio no lo es, ya que, cuando ejerce la función de modificador oracional, afecta a todo el conjunto de la oración. Si funcionan como circunstanciales de un verbo describen el modo en que se lleva a cabo la acción expresada por el verbo. Si son modificadores de un sintagma adjetival expresan una forma de cuantificar o graduar una propiedad que se atribuye al sustantivo, y si funcionan como modificadores de un sintagma nominal enfatizan o dotan de relevancia a este grupo sintáctico.

En la norma fundamental del Estado, pueden indicar el marco temporal (*anteriormente, inmediatamente*) o referirse a la repetición determinada (*anualmente*) o indeterminada (*periódicamente*) de eventos; pueden ser 'restrictivos' del valor de verdad de la aserción (*presuntamente*), focalizadores 'exclusivos' (*solamente, únicamente*) o focalizadores 'particularizadores' (*especialmente, específicamente*); pueden añadir al significado veritativo de la aserción, la información de que la propiedad se asigna con las limitaciones impuestas por un determinado dominio o un marco de conocimientos previos que tiene el enunciador (*legalmente, oficialmente*), o reforzar el contenido asertivo o representativo de toda la oración (*directamente, subsidiariamente*).

Este estudio se propone como objetivos presentar una sucinta información sobre su origen; explicar las clases y la acepción de los adjetivos, de los que derivan, en varios diccionarios generales de lengua; describir su comportamiento sintáctico y, aunque resulta complejo presentar características generales válidas para todos los ejemplos, porque la mayoría de los adverbios en *-mente* puede participar de más de una clasificación, determinar las clases y subclases semánticas.

## 2. Los adverbios en *-mente*

Los adverbios en *-mente* del español «se original de la construcción sintáctica latina de valor adverbial, formada por *mente*, ablativo del sustantivo femenino *mens, mentis* ‘mente, ánimo, intención’, y un adjetivo concordado antepuesto» (Kovacci, 1999: 708). En los primeros textos jurídicos de la historia de la lengua española, al carecer el castellano del siglo XIII «de la estabilidad que resulta de un largo proceso como lengua escrita» y ser patente la falta de regularidad del sistema morfológico, en donde «en los adverbios de modo competían *veramente, verament, paladinamente, sennaladamiente, fuertemiente, fuert miente*» (Lapesa, 1999: 207-211), el adjetivo y el sustantivo *mente* pueden aparecer como una sola palabra o como una unidad, en la que sus componentes se realizan como dos palabras separadas.

En el *Fuero Juzgo*, en las observaciones «para el uso de este glosario» (*Fuero Juzgo*, 1815: 205), se advierte que la terminación de esta clase de adverbios «era diversa ya en *mient*, ya en *miente*, ya en *miente*». En la *Primera Partida*, aunque en las grafías no existe regularidad (*solamēte ~ solamente*), el adjetivo concordado antepuesto y el ablativo del sustantivo femenino aparecen escritos como una sola palabra y el elemento *mente* no presenta la vocal tónica diptongada (*derechamente, firmemente, ordenadamente, paladinamente, señaladamente...*). En estas dos obras ya se documentan algunos de los adverbios de uso frecuente en textos legales, jurídicos y jurisprudenciales de la segunda mitad del siglo XX y primera década del XXI (*ciertamente, claramente, enteramente, especialmente, extremadamente, firmemente, generalmente, gravemente, igualmente, injustamente, íntegramente, libremente, manifiestamente, mayormente, naturalmente, principalmente, simplemente, solamente, torticeramente, verdaderamente...*).

La historia y evolución de los adverbios en *-mente* ha merecido el interés de filólogos y lingüistas desde Nebrija (1492) hasta la actualidad, como se puede ver, entre otros, en el estudio de Kovacci (1999), el de Kaul de Marlangeon (2002), o el más reciente de Hernando Cuadrado (2007). Si bien algunos de los criterios para caracterizar el adverbio expuestos por Nebrija (1492) ya están en Dionisio de Tracia (hacia el año 100 a. de C.) [«la parte de la oración sin flexión que se une al verbo y lo modifica»], o en los gramáticos latinos Donato (siglo IV d. de C.) [«añadida al verbo hinche o mengua»] y Prisciano (año 500 d. de C.) [«una parte de la oración indeclinable»], como recuerda Hernando Cuadrado (2007: 124-125), va a ser el gramático sevillano el primero en observar que los «adverbios de calidad» en *-mente* del castellano se forman

«por rodeo» a partir de un nombre adjetivo y el nombre *miente* o *mente*, que significa ánima o voluntad.

En el *Tesoro* de Covarrubias (1611), la voz *mente* «es un adverbio que se halla en composición con todos los adjetivos, como *buenamente*, *dulcemente*, etc.», pero esta clase de palabras no se seleccionan, en general, como lemas ni como voces derivadas (las excepciones son *afincadamente* ‘con porfía y pertinacia’; «hacer una cosa *arreatadamente* es hacerla con furor y sin previa consideración»; *derechamente* ‘rectamente’; *desvergonzadamente* ‘libremente’; *firmemente* ‘sin tirar golpe sino tan solamente ir barrenando con la estocada, postura propia del español’, *generalmente* y *solamente*).

En el *Diccionario de Autoridades*, preparado y editado por la Real Academia Española (1726-1739), el vocablo *mente*, en la acepción tercera, ya no aparece asociado con la idea de ‘espíritu’, ‘intención’ o ‘propósito’, es una terminación que sirve para formar adverbios de modo a partir de «todos los adjetivos»; las terminaciones *miente* y *mientre* se consideran propias del castellano antiguo. Podemos saber, por una breve cita tomada de una obra satírica de Quevedo (1580-1645), utilizada por los redactores del primer diccionario académico para elaborar la nomenclatura de la obra y como fuente documental, que la agregación del elemento *-mente* a bases de la categoría léxica adjetivo debía de ser muy considerable en la época del escritor conceptista y que debía de existir una repetición excesiva de estos adverbios modales («esta porfía sin fin»).

En el cuerpo de esta obra lexicográfica podemos ver que, por la información gramatical, son, *grosso modo*, adverbios de modo (hay excepciones, *anteriormente* del que sólo se explica que es ‘adverbio’ o *antiguamente* que se clasifica como ‘adverbio de tiempo’) y conocer su grado de uso en el español de la primera mitad del siglo XVIII. Como texto para la definición emplea la fórmula “con + sustantivo abstracto”, acompañada en ocasiones de otros sintagmas, aunque también se documentan diversas modalidades de definición como la alusión a un lema (*afirmativamente* ‘aseguradamente, con certeza, con afirmación’; *definitivamente* ‘de un modo definitivo, resolutorio y ultimado’; *directamente* ‘en derechura’; *eficazmente* ‘con grande actividad y eficacia, fervorosa y poderosa’; *especialmente* ‘singularmente, con particularidad’; *estrictamente* ‘precisamente, en todo rigor de derecho’; *expresamente* ‘clara y manifiestamente, distintamente’; *respectivamente* ‘proporcionalmente, con consideración al valor de una cosa, respecto de otra’; *válidamente* ‘legítimamente, con firmeza, estabilidad, subsistencia o valor’).

El registro y descripción de los adverbios en *-mente* en los diccionarios generales del español de la última década del siglo XX y primera del siglo XXI no es homogéneo y presenta diferencias notables. Así, el DEA (1999: XVI), no siguiendo la norma frecuente en los diccionarios generales, que muestran cierta tendencia a su exclusión, «incluye todos los adverbios de esta clase —tanto si su significado está ya en el adjetivo primitivo, como si han desarrollado otros— cuya circulación real ha quedado comprobada», de ahí que registre todos los adverbios en *-mente* existentes en la CE. Este diccionario presenta un texto definitorio bastante sistemático, la fórmula “de manera + adjetivo”, excepto en casos como los siguientes: *anteriormente* ‘antes, o en un momento anterior’; *anualmente* ‘cada año’; *especialmente* ‘de manera especial’, ‘sobre todo o principalmente’; *inmediatamente* ‘en el momento inmediato’, ‘en el lugar inmediato’, ‘de manera inmediata’; *internacionalmente* ‘desde el punto de vista internacional’ o ‘en el ámbito internacional’; *legalmente* ‘de manera legal’, ‘en el aspecto legal’; *políticamente* ‘de manera política’, ‘en el aspecto político’; *solamente* ‘únicamente’; *territorialmente* ‘en el aspecto territorial’; *únicamente* ‘solamente’. Como se deduce, a partir de los ejemplos reproducidos, el DEA emplea una definición sinónímica en *solamente* y *únicamente*.

El DRAE, por el contrario, no siempre acoge todas las voces derivadas de otras o formadas por composición, como «los adverbios terminados en *-mente*», de los que «solo aparecen aquellos términos que, vista la documentación de su empleo real, el Pleno académico ha decidido incluir» (DRAE, 2001: XXXI); este podría ser el motivo por el que no están *afirmativamente*, *automáticamente*, *autónomamente* e *internacionalmente*. Los enunciados, que exponen el contenido de la voz, son mucho menos sistemáticos que los del DEA. Utiliza glosas del tipo “con + sustantivo abstracto” (*eficazmente*, *especialmente*, *exclusivamente*, *fielmente*, *gravemente*, *libremente*, *periódicamente*, *previamente*, *respectivamente*, *simultáneamente*), “por + sustantivo abstracto” (*presuntamente*, *tradicionalmente*), “de modo /de un modo/ de manera + adjetivo” (*directamente*, *expresamente*, *indirectamente*, *predominantemente*, *solidariamente*, *subsidiariamente*, *válidamente*), o sintagmas precedidos de palabras relacionales diversas (*ilegalmente* ‘sin legalidad, ‘contra la ley’; *oficialmente* ‘con carácter oficial, ‘autorizadamente o con público reconocimiento en el orden privado’; *políticamente* ‘conforme a las leyes o reglas de la política’; *reglamentariamente* ‘por virtud de los reglamentos o de conformidad con ellos’; *territorialmente* ‘desde el punto de vista territorial’).

El diccionario académico usa también las remisiones a otros lemas (*anteriormente* ‘antes’, *conjuntamente* ‘juntamente’, *íntegramente* ‘enteramente’, ‘con inte-

gridad') y varias modalidades de enunciados para exponer el contenido de la voz (*anualmente* 'cada año'; *estrictamente* 'precisamente, en todo rigor de derecho'; *fundamentalmente* 'con arreglo a los principios y fundamentos de algo'; *individualmente* 'con individualidad', 'uno a uno, individuo por individuo'; *inmediatamente* 'sin interposición de otra cosa', 'ahora, al punto, al instante'; *legalmente* 'según la ley, conforme a derecho'; *parcialmente* 'en cuanto a una o más partes'; *solamente* 'de un solo modo, en una sola cosa, o sin otra cosa'; *sucesivamente* 'sucediendo o siguiéndose alguien o algo a otra persona o cosa'; *únicamente* 'sola o precisamente').

El DUE selecciona casi todos los adverbios en *-mente* documentados en la CE (las excepciones son *autónomamente*, *internacionalmente* y *territorialmente*). En la tercera y última edición (DUE, 2007: XVI) introduce un cambio sustancial con relación a la segunda (DUE, 1998): los adverbios terminados en *-mente* «cuyo significado es deducible del adjetivo del que derivan se han incluido como sublemas en el paréntesis inicial de los artículos correspondientes», lo cual le permite «incluir todos los que han sido efectivamente documentados [...] sin ocupar el valioso espacio que se necesita para otras palabras de mayor interés semántico». Por esta razón no incluye como lemas *anteriormente*, *automáticamente*, *definitivamente*, *eficazmente*, *especialmente*, *ilegalmente*, *indirectamente*, *legalmente*, *periódicamente*, *políticamente*, *predominantemente*, *presuntamente*, *previamente*, *solidariamente*, *subsidiariamente*, *sucesivamente*, *tradicionalmente* y *válidamente*.

Al igual que el DRAE, el DUE no emplea una única modalidad de enunciado para exponer el contenido de la voz, si bien la fórmula más usada parece ser la glosa "de manera + adjetivo" (*conjuntamente*, *estrictamente*, *expresamente*, *gravemente*, *inmediatamente*, *oficialmente*, *parcialmente*, *simultáneamente*...). Utiliza también remisiones a otros lemas, que señala con un asterisco insertado antes de la palabra (*exclusivamente* '\*solamente o \*precisamente', 'de manera exclusiva'; *únicamente* '\*solamente'), o textos muy heterogéneos (*anteriormente* '\*antes de ocurrir la cosa de que se trata'; *anualmente* 'al año o por años'; *directamente* 'siguiendo una línea recta', 'sin rodeos', 'sin intermediarios o cosas intermedias'; *fundamentalmente* 'en forma que constituye el fundamento de lo demás'; *individualmente* 'cada individuo o cada individuo por separado'; *íntegramente* 'enteramente', 'con integridad'; *reglamentariamente* 'como dispone el reglamento'; *respectivamente* 'se emplea para indicar que, de un conjunto de cosas, cada una corresponde a otra que ocupa lugar semejante en otro conjunto'; *solamente* 'y no otra cosa, y no más').

Aunque sobre la naturaleza de la adverbialización por medio de *-mente* han existido en la historia de la gramática española diversas interpretaciones (p. ej., se trataría de «frases sustantivas adverbializadas», «un sufijo de derivación de adverbios» o «un compuesto constituido por palabras independientes»), sólo mencionaremos que ya María Moliner en el DUE (1966-1967) describe *-mente* como un «sufijo que sirve para formar adverbios de modo, añadiéndolo a los adjetivos femeninos». En las últimas décadas es casi unánime el postulado defendido, entre otros, por gramáticos y morfólogos como Bosque (1989: 129), Scalise (1987) o Varela (1990: 82-84), según el cual en el español moderno *-mente* es un sufijo, que se agrega en teoría a todos los adjetivos de la lengua española, siempre y cuando éstos posean las características apropiadas (existe una extensa y compleja casuística de restricciones), y cambia la categoría de la base en el proceso de formación de la nueva palabra. La base puede ser un adjetivo sin flexión (*eficazmente, gravemente, libremente*) o una forma femenina flexionada (*estrictamente, presuntamente, válidamente*), pero estas formaciones «no retienen las propiedades de sus formas de origen, sino que, por el contrario, son palabras derivadas en las que la noción “femenino” ya no está presente» (Scalise, 1987: 121).

Estos adverbios «han atraído y siguen atrayendo el interés de los lingüistas» (Kaul de Marlangeon, 2002: 152) y siguen siendo objeto de discusión en los estudios gramaticales del español actual, en los que han pasado de ser una clase de palabras que funcionaba como adyacente del verbo, del adjetivo o de otro adverbio, a ser «adyacente de otras partes de la oración, especialmente del adjetivo y de otros adverbios, sobre los que incide directamente, así como de frases u oraciones enteras, en cuyo caso su incidencia es englobadora, llegando incluso a traspasar sus fronteras y a servir de conector discursivo» (Hernando Cuadrado, 2007: 142). Respecto a la relación que se establece entre la gramática y la semántica adverbiales, el estudio de Torner (2007), centrado fundamentalmente en el examen de las relaciones que existen entre los adjetivos calificativos con usos adverbiales y ciertas subclases de adverbios, ha concluido que «los adverbios en *-mente* heredan la estructura argumental que tienen sus adjetivos de base en la acepción con la que forman el adverbio» (Torner, 2007: 269).

### 3. Los adverbios en *-mente* en la Constitución española

No está dentro de los objetivos del presente estudio abordar los significados del término o concepto de *Constitución*, desde las vertientes histórica, política o jurídica, por ello tomamos como significado el que se podría considerar

como canónico en el conjunto del léxico general de la lengua hablada en España y en los países hispánicos: «Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política» (DRAE, s.v. *constitución*, acepción séptima). De esta ley fundamental del Estado español queremos destacar dos características: la primera, puesta de relieve por García de Enterría (2001: 18-19), es que apela a unos contenidos, a los que se refería «el artículo 16 de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano, de 20-26 de agosto de 1789», y la segunda es que, desde el punto de vista estructural, contiene una *parte orgánica* (donde se regulan los distintos poderes e instituciones del Estado)<sup>1</sup> y una *parte dogmática*, la que regula los derechos y libertades [Título Primero (art. 10 a 55)], que ocupa la cuarta parte del total (Martín Rebollo, 2003: 22). El primer adverbio en *-mente* aparece en el art. 13.2 (*solamente los españoles*) y el último en la disposición derogatoria (*se considera definitivamente derogada*).

El inventario<sup>2</sup> de los adverbios en *-mente* alcanza la cifra de cuarenta y tres, de los cuales cinco (*anteriormente*, *inmediatamente*, *previamente*, *simultáneamente* y *sucesivamente*) indican marco temporal y dos (*anualmente* y *periódicamente*) establecen relaciones de frecuencia; los treinta y seis restantes, típicamente, pueden clasificarse como adverbios de modo. En la parte dogmática hay trece: *anteriormente*, *directamente* (2), *especialmente* (4), *estrictamente*, *expresamente*, *ilegalmente*, *individualmente*, *legalmente*, *libremente* (6), *periódicamente*, *presuntamente*, *solamente* y *subsidiariamente*. En la parte orgánica, disposiciones transitorias y disposición

1. La parte orgánica contiene estos títulos: 'De la Corona' [Título Segundo (art. 56 a 65)], 'De las Cortes generales' [Título Tercero (art. 66 a 96)], 'Del Gobierno y de la Administración' [Título Cuarto (art. 97 a 107)], 'De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales' [Título Quinto (art. 108 a 116)], 'Del Poder Judicial' [Título Sexto (art. 117 a 127)], 'Economía y Hacienda' [Título Séptimo (art. 128 a 136)], 'De la organización territorial del Estado' [Título Octavo (art. 137 a 158)], 'Del Tribunal Constitucional' [Título Noveno (art. 159 a 165)], 'De la reforma constitucional' [Título Décimo (art. 166 a 169)], con las 'disposiciones adicionales, transitoria y la derogatoria'.

2. El inventario, que obtenemos a partir de la lectura del texto, es el siguiente: *afirmativamente*, *anteriormente*, *anualmente*, *automáticamente*, *autónomamente*, *conjuntamente*, *definitivamente*, *directamente*, *eficazmente*, *especialmente*, *estrictamente*, *exclusivamente*, *expresamente*, *fielmente*, *fundamentalmente*, *gravemente*, *ilegalmente*, *indirectamente*, *individualmente*, *inmediatamente*, *íntegramente*, *internacionalmente*, *legalmente*, *libremente*, *oficialmente*, *parcialmente*, *periódicamente*, *políticamente*, *predominantemente*, *presuntamente*, *previamente*, *reglamentariamente*, *respectivamente*, *simultáneamente*, *solamente*, *solidariamente*, *subsidiariamente*, *sucesivamente*, *territorialmente*, *totalmente*, *tradicionalmente*, *únicamente* y *válidamente*. En el paréntesis se indica el número de veces que aparece el adverbio en la parte dogmática u orgánica. Debido a que, cuando dos adverbios se coordinan, el elemento común *-mente* se elide, se cuenta como una unidad independiente cada uno de los miembros de la estructura coordinada: directa o subsidiariamente (art. 3), directa o indirectamente (art. 139.2), total o parcialmente (art. 157.1.a).

derogatoria se encuentran treinta y ocho: *afirmativamente, anteriormente, anualmente, automáticamente* (2), *autónomamente, conjuntamente, definitivamente* (2), *directamente* (5), *eficazmente, especialmente* (2), *estrictamente, exclusivamente* (2), *expresamente* (7), *fielmente, fundamentalmente, gravemente, indirectamente, inmediatamente* (6), *íntegramente, internacionalmente, legalmente, libremente* (2), *oficialmente, parcialmente, políticamente, predominantemente, previamente, reglamentariamente, respectivamente, simultáneamente, solamente* (3), *solidariamente, sucesivamente, territorialmente, totalmente, tradicionalmente, únicamente y válidamente* (3).

Como se infiere por los ejemplos reproducidos en el párrafo anterior, determinados adverbios se usan sólo en la parte dogmática (*ilegalmente, individualmente, periódicamente, presuntamente y subsidiariamente*) y otros en las dos (*anteriormente, directamente, especialmente, estrictamente, expresamente, legalmente, libremente y solamente*). Algunos aparecen en más de una ocasión: así, *libremente* (8) y *expresamente* (8); *directamente* (7); *especialmente* (6), *inmediatamente* (6); *solamente* (4); *válidamente* (3); *anteriormente, automáticamente, definitivamente, estrictamente, exclusivamente y legalmente* (2); los que no se mencionan en las líneas anteriores de este párrafo, se registran una sola vez. Ciertos adverbios, como ya se ha anticipado, pueden actuar tanto a nivel del predicado como a nivel oracional (*directamente*), otros actúan sólo a nivel oracional (*indirectamente, respectivamente, subsidiariamente*), o modifican ciertos constituyentes que integran la oración, como un sintagma adjetival (*tiempo estrictamente necesario, los tratados válidamente celebrados*), un sintagma nominal (*solamente los españoles*) o un sintagma preposicional (*especialmente en caso de monopolio*).

Los adjetivos de los que se forman son voces del léxico común, de significado claro, se entienden con relativa facilidad (principio de sencillez), compatible con la precisión, lo cual no obsta para que puedan tener diversas «interpretaciones lingüísticas» según los contextos en que aparezcan, y así se refleja en las varias acepciones que puede presentar el vocablo en un diccionario general de lengua, o «interpretaciones constitucionales», que, como en el caso de otras categorías gramaticales, también podrían hacerse «con criterios amplios y expansivos o con criterios restrictivos» (Martín Rebollo, 2003: 27). Los adjetivos a los que se agrega el sufijo pueden ser morfológicamente primitivos (*eficaz, fiel, grave, libre, solo*), pero en su mayoría son derivados de verbos (*afirmativo, definitivo, exclusivo, expreso, predominante, presunto, sucesivo...*) o de nombres (*anual, automático, fundamental, individual, legal, oficial, parcial, periódico, reglamentario, territorial, total, tradicional...*).

No es sencillo establecer una frontera clara, a partir de su significado y sus

funciones sintácticas, entre las clases de adjetivos de los que derivan, porque estamos en el campo de las lenguas de especialidad y porque los límites entre los adjetivos ‘calificativos’ y los ‘relacionales’ en la lengua común y culta no están claros (éstos, en algunos casos, “pasan a significar sólo una propiedad, singularizada frente a las otras, del conjunto de propiedades que definen a la entidad con la que se relaciona el nombre a través del adjetivo”, Demonte, 1999: 151), ni tampoco entre los adjetivos ‘calificativos’ y los ‘adverbiales’ («todas las formas adjetivas paralelas a los adjetivos calificativos que, sin embargo no constituyen expresiones asignadoras de propiedades», Demonte, 1999: 204-205). A pesar de esta complejidad, podríamos distinguir tres clases de adjetivos: (a) los ‘adjetivos calificativos’ (*directo, eficaz, especial, estricto, expreso, fiel, grave, indirecto, inmediato, íntegro, libre, predominante, válido...*), que asignan una propiedad estable o transitoria, pueden ir antepuestos o pospuestos al sustantivo, son graduables y se integran en pares antonímicos (*directo — indirecto, expreso — tácito, grave — leve...*); (b) los ‘adjetivos relacionales’ (*ilegal, individual, internacional, legal, oficial, parcial, reglamentario, territorial, total, tradicional...*), que expresan propiedades extrínsecas, tienen un significado clasificatorio, vinculan al sustantivo con un determinado ámbito o aportan un argumento al sustantivo núcleo, no son graduables, no admiten modificadores adverbiales de modo y van siempre pospuestos, y (c) los ‘adjetivos adverbiales’ (*anterior, presunto, previo, único...*), que poseen un significado muy próximo al de los adverbios y a su vez se agrupan «en dos grandes clases, la de los adverbiales intensionales y la de los adverbiales eventivos o circunstanciales» (Demonte, 1999: 205), «son claramente no calificativos, porque no aportan cualidad inherente alguna al sustantivo» (Almela, 2000: 303), no «admiten ningún tipo de modificador» (Di Tullio, 2005: 190), y se usan en sintagmas nominales, en general, antepuestos al nombre; en el tecnolecto jurídico pueden aparecer antepuestos o pospuestos (p. ej., *el presunto culpable, un acto presunto; sin previa explicación, reclamación previa en vía administrativa*). Es importante precisar, conforme acabamos de ver en Demonte (1999:151), que, en numerosas ocasiones, adjetivos que se emplean comúnmente como relacionales «pasan a significar sólo una propiedad» y que para Almela (2000: 303), «los adjetivos relacionales son susceptibles de una interpretación calificativa que les habilita para la función explicativa, para admitir su cuantificación, su empleo predicativo, su transformación en adverbios mediante el sufijo *-mente*, su posición libre respecto al sustantivo, etc.».

En el DRAE tienen una acepción terminológica del Derecho estos adjetivos: *presunto* (Der.) ‘se dice de aquel a quien se considera posible autor de un delito

antes de ser juzgado', *solidario* (Der.) 'se dice de las obligaciones contraídas in solidum y de las personas que las contraen' y *subsidiario* (Der.) 'dicho de una acción o de una responsabilidad: Que suplente a otra principal'. En otros diccionarios consultados, sin embargo, sólo aparece con acepciones terminológicas del Derecho la voz *subsidiario* 'persona o cosa que suplente o sirve de apoyo a la principal' (DEA) o 'se aplica a la acción o responsabilidad dispuestas para \*sustituir a otra principal en caso de fallar ésta' (DUE). Aunque en los artículos de estos diccionarios no existan acepciones con marca de especialidad, porque las acepciones de las voces procedentes de este campo del saber ya se han extendido «al uso frecuente u ocasional de la lengua común y culta» (DRAE, 2001: XXX), a partir del uso que se observa en el texto, contienen rasgos semánticos de carácter jurídico los adjetivos *autónomo*, *eficaz*, *ilegal*, *legal*, *oficial*, *político*, *reglamentario*, *territorial*, *tradicional* y *válido*, rasgos que reciben los adverbios derivados.

#### 4. Los adverbios en *-mente* en la parte dogmática

En la parte dogmática estas unidades pueden ejercer las siguientes funciones sintácticas: circunstanciales, modificadores de un sintagma nominal, adjetival o preposicional, y modificadores oracionales. De ellas, la que con mayor frecuencia desempeñan, como veremos en las páginas siguientes, es la de circunstancial, función «reservada a la modificación del verbo» y en la que el adverbio «sólo describe el modo o la circunstancia en que se cumple la acción o actividad indicada por el verbo» (Kaul de Marlangeon, 2002: 83). Aunque pueden ocupar distintas posiciones, siguen inmediatamente al verbo, excepto en el ejemplo (6), secuencia en la que el enunciador destaca o enfatiza el modo de la acción o desarrollo del proceso, descrito por el verbo, y acentúa el dominio en el que se mantiene el valor de verdad de la aserción, por eso ocupa la posición preverbal.

Los adverbios indican aspectos sobre la acción descrita por el verbo y expresan circunstancias relativas al modo, al tiempo o a la cantidad. Los verbos con los que se combinan pueden ser transitivos (*amparar*, *comunicar*, *detener*, *difundir*, *ejercer*, *elegir*, *establecer*, *expresar*, *recibir*), intransitivos [*entrar*, *proceder* 'ser conforme a lo dispuesto en una ley, un reglamento, etc.' (DUE, acepción sexta), *salir*, *velar*] y pronominales, en los que *se* es un pronombre reflexivo que funciona como complemento directo (*sindicarse*). Son verbos que denotan acciones o procesos, que suponen un desarrollo temporal con un resultado, y pueden aparecer con una forma verbal finita en futuro de indicativo (*velará especialmente*,

*amparará especialmente*), en presente de subjuntivo (*legalmente proceda*), en una perífrasis modal <*poder* + infinitivo> que aporta el significado de “posibilidad” (*podrán ejercer este derecho*), o con una forma verbal no finita, un infinitivo o un participio, una «categoría parcialmente híbrida entre el adjetivo y el verbo» (Bosque, 1999: 219), que aceptan las construcciones propias de los respectivos verbos (*elegir libremente, entrar o salir libremente, expresar y difundir libremente, sindicarse libremente; detenida ilegalmente*). Si se elidiesen estos adverbios, las oraciones tendrían una interpretación jurídica muy diferente (p. ej., *podrán ejercer este derecho sólo individualmente* ≠ *podrán ejercer este derecho*), puesto que, cuando el enunciador usa este adverbio pone de relieve que el ejercicio de ese derecho tiene que hacerlo “cada individuo por separado” o “un solo individuo” o “uno por uno” y no de modo colectivo, es decir, como “un conjunto de personas”; en este ejemplo el adverbio en *-mente* es el núcleo de la construcción:

- (1) Se exceptúa de lo establecido *anteriormente* el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción (art. 55).
- (2) El Estado velará *especialmente* por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores en el extranjero y orientará su política hacia su retorno (art. 42).
- (3) Los poderes políticos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, [...] y los amparará *especialmente* para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos (art. 49).
- (4) La ley regulará un procedimiento de “habeas corpus” para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida *ilegalmente* (art. 17.4).
- (5) Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo *individualmente* y con arreglo a lo dispuesto en la legislación específica (art. 29.2).
- (6) Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que *legalmente* proceda (art. 39.4).
- (7) Los españoles tienen derecho a elegir *libremente* su residencia y a circular por el territorio nacional.  
Asimismo tienen derecho a entrar o salir *libremente* de España en los términos que la ley establezca (art. 19).

- (8) A expresar y difundir *libremente* los pensamientos, ideas y opiniones (art. 20.1.a).
- (9) A comunicar o recibir *libremente* información veraz por cualquier medio de difusión (art. 20.1.d).
- (10) Todos tienen derecho a sindicarse *libremente* (art. 28.1).

La segunda función que pueden ejercer es la de modificadores de un sintagma adjetival, que se muestra en los ejemplos (13), (14), (15), (16) y (17), de un sintagma nominal en (18), o de un sintagma preposicional en (11) y (12). En el grupo sintáctico formado en torno a un núcleo, que representa el adjetivo, el adverbio incide directamente sobre éste, es un modificador preadjetival y suele cuantificar «indirectamente las propiedades que los adjetivos denotan» (Bosque, 1999: 220), evaluar el valor de verdad de un enunciado, calificar la forma en que se atribuye dicha propiedad o expresar la rotundidad con la que el emisor realiza la asignación de la propiedad. Además de este modificador, el adjetivo puede llevar complementos prepositivos, que configuran con él un grupo sintáctico, a su vez modificado por el adverbio que lo precede, como en los ejemplos (14) y (15); el adjetivo participial lleva las marcas de género y de número del sustantivo del que se predica la propiedad (*derechos expresamente limitados, representantes libremente elegidos, pensiones periódicamente actualizadas*). El adjetivo participial de (14), derivado de un verbo transitivo que denota una acción anterior al resultado, aparece con un complemento agente, introducido por la preposición *por*, seguida de un término que en su interior contiene una estructura coordinada copulativa (*expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria*). En el ejemplo (13) existen ciertas afinidades de combinación entre el adverbio y el adjetivo seleccionado (*tiempo estrictamente necesario*); en los ejemplos (14) y (15) el adverbio aporta la idea de énfasis y transmite al adjetivo participial determinadas precisiones cualitativas, heredadas de la base adjetiva (*expreso y libre*).

Si desempeñan la función de modificadores de un sintagma nominal, como en (18), el adverbio focaliza este constituyente de la oración y desde el punto de vista semántico son cuantificadores que restringen la extensión de la clase a que pertenece un elemento (Kaul de Marlangeon, 2002: 120-121). Si son modificadores de un sintagma preposicional, como en (11) y (12), también focalizan el grupo sintáctico con el que están en contacto (*especialmente, en caso de desempleo; especialmente en el derecho al honor, a la intimidad [...]*):

- (11) Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice [...] ante situaciones de necesidad, *especialmente* en caso de desempleo (art. 41).
- (12) Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, *especialmente*, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia (art. 20.4).
- (13) La detención preventiva no podrá durar más del tiempo *estrictamente* necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos (art. 17.2).
- (14) El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo a excepción de los que se vean *expresamente* limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria (art. 25.2).
- (15) Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, *libremente* elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23).
- (16) Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y *periódicamente* actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad (art. 50).
- (17) La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos *presuntamente* delictivos (art. 24.2).
- (18) *Solamente* los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 (art. 13.2).

La tercera función sintáctica que pueden ejercer es la de modificadores oracionales. Estos adverbios son externos a la predicación, no inciden sobre el predicado, «sino que afectan a todo el conjunto de la oración» (Alarcos, 1994: 299), es decir, modifican el contenido representativo o asertivo de la oración y añaden un valor confirmativo. La significación de estos adverbios tiene relación con el predicado, pero modifican la oración en su conjunto. Hacen referencia a aspectos diversos del acto enunciativo y, aunque el aporte semántico es exiguo, se constituyen en prueba adecuada de que el enunciador refuerza la verdad de la aserción. Los adverbios en *-mente* poseen una libertad posicional ma-

yor que cuando funcionan como circunstanciales, presentan «el rasgo de aislamiento marcado por pausas respecto del resto del enunciado» (Alarcos, 1994: 133) y suelen ir delimitados por un signo ortográfico (una coma):

- (19) Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, *directamente* o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23).
- (20) La Administración civil no podrá imponer sanciones que, *directa o subsidiariamente*, impliquen privación de libertad (art. 25.3).

Aunque resulta complejo y difícil presentar características generales válidas para todos los ejemplos, de acuerdo con el comportamiento sintáctico antes indicado, se podrían establecer estas clases y subclases semánticas:

1) Los '*adverbios resultativos*' son adverbios de modo o de manera, que responden a la pregunta *¿cómo?*, «modifican verbos de acción, proceso o estado, considerados globalmente en su cumplimiento total, de modo que califican ese resultado» (Kovacci, 1999: 731). En este grupo están *directamente* 'de un modo directo' (DRAE), *expresamente* 'de manera expresa, clara y detallada' (DUEAE), *individualmente* 'de manera individual', y *libremente* 'con libertad' (DUE), que deriva del adjetivo calificativo *libre*, que se predica de las personas, y designa una propiedad que está condicionada a una circunstancia determinada, es decir, alguien es *libre* cuando su modo de actuar demuestra una conducta responsable. Este adverbio hereda la estructura argumental de la base adjetiva; en los ejemplos examinados, que se muestran en (7), (8), (9), (10) y (15), el resultado tiene repercusiones en las personas de quienes se predica esta propiedad (*los españoles y los ciudadanos*).

2) Los '*adverbios de marco temporal*' se corresponden con la pregunta *¿cuándo?*, «se comportan como relacionales de distancia temporal indefinida de la relación que establecen» (Kovacci, 1999: 736). El adverbio *anteriormente*, derivado del adjetivo *anterior* 'situado \*antes que otra cosa' (DUE), funciona como circunstancial de una forma verbal en participio, y aunque los participios aceptan sin restricciones los adverbios antepuestos o pospuestos (*lo anteriormente establecido, lo establecido anteriormente*), en este caso el adverbio aparece a continuación del verbo.

3) Los '*adverbios de frecuencia indeterminada*' «se refieren a la repetición indeterminada (no contable de manera fija) de eventos o de hechos, repeticiones separadas por intervalos de duración también indeterminada» (Kovacci, 1999:

740), se presentan inmediatamente antes del adjetivo participial e inciden directamente sobre él (*pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas*).

4) Los '*adverbios nocionales*' o '*de punto de vista*' o '*adverbios de dominio*' indican el ámbito en el que se mantiene el valor de verdad del enunciado o de la aserción, son limitadores nocionales, precisan el alcance del contenido representativo, lo presentan «como válido sólo para el dominio nocional» y suelen admitir «la conmutación por la expresión <desde el punto de vista + adjetivo> (o complemento con sustantivo)» (Kovacci, 1999: 744). Pueden ejercer la función de circunstanciales de modo, y van en posición preverbal como en (4) o posverbal como en (5), o la de modificadores oracionales en (20). Mantienen la naturaleza relacional que poseen los adjetivos de base (*legal, subsidiario*), se acercan a la interpretación que reciben los adverbios modales intensionales y se constituyen en prueba adecuada de que el enunciador refuerza la verdad de la aserción, es decir, especifican la perspectiva desde la que el enunciador considera válida la proposición (Kaul de Marlangeon, 2002: 67), cosa que debe quedar exenta de duda por parte del receptor. En este grupo están *ilegalmente, legalmente y subsidiariamente* «desde el punto de vista de la subsidiariedad jurídica», derivado del adjetivo *subsidiario* 'la acción o responsabilidad dispuestas para \*sustituir a otra principal en caso de fallar ésta' (DUE, acepción segunda), en la que se ve ante el verbo *sustituir* un asterisco, porque dicha palabra «contiene en su propia entrada uno o más catálogos o bloques de sinónimos», que ayudan a interpretar informaciones de carácter gramatical o semántico (en este caso *sanciones sustitutivas* de la principal, cuando ésta no proceda, que impliquen privación de libertad).

5) Los '*adverbios restrictivos del valor de verdad de la aserción*' «expresan las nociones de apariencia o suposición» (Kovacci, 1999: 758). El adverbio *presuntamente* integra un grupo sintáctico cuyo núcleo es el sustantivo *hechos*, que va modificado globalmente por el sintagma adjetival (*hechos presuntamente delictivos*), en el que el adverbio precede siempre al adjetivo. El adjetivo *presunto* 'pretendido o supuesto', 'no está probado que lo sea' (DUE), es un adjetivo adverbial intensional, que en rigor no sería un «adverbio de modo» (Torner, 2007: 237). En la lengua común y culta indica que la verdad de la aserción no se da por segura, a pesar de que las apariencias así parecen indicarlo, es decir, existe una posible falta de correspondencia entre el concepto que denota dicho sustantivo y la realidad a la que se aplica. Este sintagma no significa que el conjunto de hechos clasificados por el adjetivo sean presuntos, sino que *presuntamente* poseen la propiedad de ser delictivos.

6) Los ‘adverbios focalizadores’ tienen en su ámbito verbos, sintagmas de distintos tipos y oraciones. De acuerdo con su funcionamiento sintáctico-semántico se distinguen los ‘restrictivos exclusivos’ (*solamente*) y los ‘particularizadores’ (*directamente, especialmente, expresamente, individualmente*). Los focalizadores ‘exclusivos’ son «cuantificadores negativos» y «por su carácter de cuantificadores exclusivos contribuyen al carácter de “listado exhaustivo”» propio de la focalización, pues «excluyen a los demás miembros del paradigma semántico al que pertenece el miembro afectado» (Kovacci, 1999: 773). El adverbio *solamente* puede conmutarse «por la coordinación de una expresión negativa exclusiva del tipo *y nadie más*» (Kovacci, 1999: 773), cumple la misión de introducir englobándolo al sintagma nominal (Kaul de Marlangeon, 2002: 120-121), restringe la extensión de la clase a que pertenece tal elemento y su función pragmática es la de focalizar dicho elemento (*solamente los españoles ~ los españoles y nadie más*).

Los adverbios focalizadores ‘particularizadores’ señalan «el predominio del elemento en foco» de la construcción en que intervienen, en la que «no se excluyen otros miembros del universo o del conjunto involucrado» y no son omisibles porque se «modifica el valor veritativo del texto» (Kovacci, 1999: 776). Pueden desempeñar las funciones de circunstanciales (*velará especialmente*), modificadores de un sintagma preposicional (*especialmente en caso de desempleo*) o la de modificadores oracionales como en los ejemplos (19) y (20). El significado del adverbio dimana de la base adjetiva *especial* ‘superior a lo normal o habitual’ (DEA, acepción segunda, b) e indica «un aspecto concreto para el cual tiene relevancia o es particularmente válida una aseveración que se hace con carácter general» (DUEAE).

7) Los ‘adverbios cuantificativos’ o ‘adverbios cuantificadores’ indican el grado o la intensidad de la propiedad denotada por el adjetivo calificativo *necesario* (*tiempo estrictamente necesario*), grupo sintáctico que está implementado a su vez por el grupo *para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos*. El significado del adverbio procede de la base adjetiva *estricto* ‘que se ajusta con exactitud a la norma o a lo establecido’ (DUEAE, acepción segunda) y «afecta a la magnitud o extensión en que la cualidad se predica» (Bosque, 1999: 234).

## 5. Los adverbios en -mente en la parte orgánica, disposiciones transitorias y disposición derogatoria

El número de adverbios documentados en la parte orgánica, disposiciones transitorias y disposición derogatoria alcanza la cifra de treinta y ocho, de los cuales treinta son diferentes y ocho iguales (*anteriormente, directamente, especialmente, estrictamente, expresamente, legalmente, libremente y solamente*), a los que se registran en la parte dogmática. Ejercen, en la mayoría de los casos, la función de circunstancial y, en muchas menos ocasiones, las funciones de modificador de un sintagma adjetival, de un sintagma nominal, de un sintagma preposicional o funcionan como modificadores oracionales. Cuando son circunstanciales, ocupan típicamente la posición posverbal; si son modificadores de un sintagma adjetival, sintagma nominal o un sintagma preposicional van antes de la palabra o del grupo sintáctico al que modifican, y cuando son modificadores oracionales pueden aparecer en cualquier lugar de la secuencia.

Por razones de claridad y de sistematicidad, para su estudio vamos a proceder en primer lugar con los adverbios que cumplen la función sintáctica de circunstanciales de un verbo, una forma verbal finita (*corresponde exclusivamente*) o formas verbales no finitas, como un adjetivo participial (*sometidos únicamente, una vez publicados oficialmente, cedidos total o parcialmente*) o un infinitivo (*para obligarse internacionalmente*). Los verbos con los que se combinan denotan acciones, procesos o estados, que suponen un desarrollo temporal con un resultado; pueden ser transitivos (*afectar, ampliar, aplicar, aprobar, atribuir, desempeñar, determinar, distribuir, ejercer, nombrar, plebiscitar, promover, publicar, relevar, reproducir, someter, vincular*), intransitivos [*atentar, corresponder, depender, proceder* 'ser conforme a lo dispuesto en una ley, un reglamento, etc.' (DUE, acepción sexta), *responder*] y pronominales transitivos o intransitivos [*desarrollarse* 'producirse o transcurrir', *modificarse, nutrirse, obligarse* 'comprometerse a algo o contraer una obligación' (DEA, B, acepción cuarta), *organizarse* 'prepararse con los medios', *pronunciarse* 'manifestar alguien su opinión o su postura sobre un asunto que se debate' (DEA, B, acepción cuarta), *reiterarse, reunirse*].

Estas formas verbales pueden aparecer en presente de indicativo (*atribuye expresamente, corresponde exclusivamente, aprueban autónomamente, se organiza territorialmente*), en presente de subjuntivo (*afecte directamente, se desarrolle íntegramente, atente gravemente*), en futuro de indicativo (*dependerá directamente, aplicará directamente, promoverán eficazmente*), o formando parte de las perífrasis modales < poder + infinitivo > que aporta el significado de "posibilidad" (*solamente podrá reiterarse, solamente se podrá ejercer, podrán ampliar sucesivamente*), < deber + infini-

tivo> que aporta el significado de “obligación” (*deberá determinar expresamente*) y <*haber de + infinitivo*> (*habrá de pronunciarse expresamente*), que posee «un claro valor temporal de futuridad» (Gómez Torrego, 1999: 3354).

Las clases y subclases de adverbios que desempeñan esta función son casi las mismas, que hemos señalado en el apartado anterior, por lo cual no se va a insistir sobre lo ya analizado. Los ‘adverbios resultativos’ califican la acción, siguen inmediatamente a los verbos que están en presente de indicativo (*distribuye, nombra, releva*), en presente de subjuntivo (*atente*), en pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo (*hubiesen plebiscitado*) o en una forma verbal no finita (*desempeñar*). Los verbos denotan una forma de acción lesiva o perjudicial (*atentar gravemente*), una forma de repartir o dividir algo dando a cada parte un destino determinado (*distribuir libremente*), la acción de designar a alguien para que desempeñe un cargo o función (*nombrar libremente*) o de sustituir a una persona en un puesto o servicio (*relevar libremente*), o designan una situación de relevancia pública como es la consulta al pueblo, mediante votación (*plebiscitar afirmativamente*); el resultado de estas acciones o situaciones tiene repercusiones en el sujeto (*los territorios, si una Comunidad Autónoma [...] actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, o el Rey*). Los adverbios heredan la estructura argumental de las bases adjetivas *afirmativo* ‘que incluye afirmación’ (DUE), *fiel* ‘se aplica a la persona cuyo comportamiento corresponde a la confianza puesta en ella’ (DUE, acepción primera) y *grave* ‘que envuelve peligro’ o ‘susceptible de tener consecuencias muy dañosas’ (DUE, acepción segunda):

- (21) Los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado *afirmativamente* proyectos de estatuto de autonomía y cuenten, al tiempo de promulgarse esta Constitución, con regímenes provisionales de autonomía, podrán proceder [...] (disposición transitoria segunda).
- (22) El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar *fielmente* sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas (art. 61.1).
- (23) Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente *gravemente* al interés general de España, el Gobierno, [...] podrá adoptar las medidas necesarias (art. 155.1).
- (24) El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el

sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye *libremente* la misma (art. 65.1).

- (25) El Rey nombra y releva *libremente* a los miembros civiles y militares de la Casa (art. 65.2).

Los '*adverbios de marco temporal*' marcan relaciones de distancia temporal indefinida (por ejemplo, tiempo anterior, sin mediar intervalo de tiempo, al mismo tiempo, siguiendo una cosa a otra en el tiempo) y suelen ir pospuestos al verbo, pero en dos ejemplos de nuestro corpus lo preceden, para marcar la relevancia o expresar énfasis (*la anteriormente mencionada ley, que sucesivamente haya conocido*). El verbo puede aparecer en pretérito perfecto de subjuntivo (*haya conocido*) o ser una perífrasis aspectual de tipo incoativo en futuro de indicativo, que indica el comienzo de una acción que se supone que se prolonga (*entrará a ejercer*), una perífrasis modal en futuro de indicativo (*podrán ejercer, podrán ampliar*), o una forma verbal no finita (*la anteriormente mencionada ley, el Congreso reunido inmediatamente*). El significado de los adverbios *anteriormente*, *inmediatamente*, *simultáneamente* y *sucesivamente* dimana de los adjetivos de base *anterior* 'que precede en tiempo' (DRAE), *inmediato* 'que ocurre después del momento de que se trata, sin mediar intervalo de tiempo' (DUE, acepción tercera), *simultáneo* 'que ocurre o se hace al mismo tiempo que otra cosa' (DUE) y *sucesivo* 'que va inmediatamente una cosa detrás de otra cosa' (DUE):

- (26) Queda derogada la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la reforma Política, así como, en tanto en cuanto no estuvieran ya derogadas por la *anteriormente* mencionada ley (disposición derogatoria, 1).
- (27) Entrará a ejercer *inmediatamente* la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de minoría de edad del Rey (art. 59.1).
- (28) Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes generales, entrará a ejercer *inmediatamente* la Regencia el Príncipe heredero de la Corona (art. 59.2).
- (29) Los decretos-leyes deberán ser *inmediatamente* sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados (art. 86.2).
- (30) El Congreso y el Senado serán *inmediatamente* informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios (art. 94.2).
- (31) Dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido *inmediatamente* al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo (art. 116.2).

- (32) Los territorios que [...] cuenten, al tiempo de promulgarse esta Constitución, con regímenes provisionales de autonomía, podrán proceder *inmediatamente* en la forma que se prevé en el apartado [...] (disposición transitoria segunda).
- (33) Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras *simultáneamente*, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso (art. 67.1).
- (34) Transcurridos cinco años y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar *sucesivamente* sus competencias dentro del marco establecidos en el artículo 149 (art. 148.2).
- (35) Empezará a contar desde que la Comisión termine el estudio del proyecto o proyectos de que *sucesivamente* haya conocido (disposición transitoria, sexta).

El '*adverbio de frecuencia determinada*' es *anualmente* 'cada año' (DEA) e indica un período regular contable de manera fija (años); modifica la estructura temporal y determina aspectos relativos al tiempo y al aspecto del predicado oracional:

- (36) Las Cámaras se reunirán *anualmente* en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio (art. 73.1).

Los '*adverbios nocionales*' o '*de punto de vista*' o '*adverbios de dominio*' integran el conjunto más numeroso. Se forman a partir de adjetivos relacionales (*oficial, internacional, legal, oficial, reglamentario, territorial, tradicional*), una clase de adjetivos que «clasifican al referente como perteneciente a determinado ámbito» (Torner 2007: 147) y se acercan a la interpretación que reciben los adverbios modales intensionales, puesto que especifican de qué modo debe entenderse lo que se expresa. El adverbio *internacionalmente* 'a escala internacional, con alcance internacional, en el ámbito internacional' (DS) indica locación espacial y equivale a un sintagma prepositivo que cumple función locativa; el adverbio *territorialmente* 'en el aspecto territorial, desde el punto de vista geográfico' (DS) presenta valor restrictivo; el adverbio *reglamentariamente* admite la paráfrasis "desde el punto de vista de toda norma escrita con rango inferior a la ley, dictada por una Administración Pública", y el adverbio *tradicionalmente* 'de manera tradicional' (DUE), se forma con el sentido de 'según la tradición histórica y el modo de adquirir la posesión de los títulos nobiliarios' (Cfr. latín *traditio* 'acción de entregar, de transmitir'). Otros adverbios derivan de adjeti-

vos calificativos e indican que la información se asigna con las limitaciones impuestas por unos 'principios y reglas del Derecho': *autónomo* 'que tiene capacidad o potestad para regirse o regularse mediante normas propias', *eficaz* 'que tiene que tomar medidas positivas y prácticas para conseguir los objetivos que el ordenamiento jurídico propone a la Administración', *solidario* 'se dice de las obligaciones contraídas in sólidum y de las personas que las contraen' (DRAE, acepción segunda). Los adverbios *autónomamente*, *eficazmente* y *solidariamente* admiten, respectivamente, las paráfrasis "desde el punto de vista de la capacidad legal de que gozan ciertos entes dentro del Estado", "desde el punto de vista de la eficacia administrativa" y "desde el punto de vista de la solidaridad jurídica".

Van siempre en posición posverbal con verbos en presente de indicativo (*aprueban autónomamente*, *responde solidariamente*, *se organiza territorialmente*), en futuro de indicativo (*promoverán eficazmente*) o pluscuamperfecto de subjuntivo (*si no se hubiera desarrollado legalmente*) y también con formas verbales no finitas (*para obligarse internacionalmente*, *una vez publicados oficialmente*, *los demás títulos vinculados tradicionalmente*):

- (37) Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban *autónomamente* sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales (art. 72.1).
- (38) Los poderes públicos promoverán *eficazmente* las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada a las sociedades cooperativas (art. 129.2).
- (39) Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse *internacionalmente* por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes (art. 63.2).
- (40) En caso de disolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115, y si no se hubiera desarrollado *legalmente* lo previsto en los artículos 68 y 69, serán de aplicación en las elecciones las normas vigentes con anterioridad (disposición transitoria, octava).
- (41) Los tratados internacionalmente válidamente celebrados, una vez publicados *oficialmente* en España, formarán parte del ordenamiento interno (art. 96.1).
- (42) Para adoptar acuerdos las Cámaras deben estar reunidas *reglamentariamente* y con asistencia de la mayoría de sus miembros (art. 79.1).

- (43) El Gobierno responde *solidariamente* en su gestión pública ante el Congreso de los Diputados (art. 108).
- (44) El Estado se organiza *territorialmente* en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan (art. 137).
- (45) El príncipe heredero [...] tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados *tradicionalmente* al sucesor de la Corona de España (art. 57.2).

Los ‘*adverbios focalizadores exclusivos*’ indican que no se incluye ninguna otra “cosa” además de lo que se expresa, son cuantificadores negativos y aparecen con verbos en presente de indicativo (*corresponde exclusivamente*), en una perífrasis modal en futuro de indicativo (*solamente podrá reiterarse, solamente se podrá reproducir*) o con un adjetivo participial (*sometidos únicamente*). El adverbio *solamente* ‘con exclusión de cualquier otra cosa’ (DEA) precede al verbo y destaca la intensión; los adverbios *exclusivamente* ‘de manera exclusiva’ (DEA) y *únicamente* ‘solamente’ (DEA) siguen al verbo. En los ejemplos (46), (47) y (51) los adverbios se pueden conmutar por expresiones negativas exclusivas del tipo y *a nadie más* / y *a nada más* (*corresponde a los Juzgados y Tribunales y a nadie más, corresponde al Estado y a nadie más, sometidos al imperio de la ley y a nada más*):

- (46) El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde *exclusivamente* a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes (art. 117.3).
- (47) La potestad originaria para establecer los tributos corresponde *exclusivamente* al Estado, mediante ley (art. 133.1).
- (48) La iniciativa, en caso de no prosperar, *solamente* podrá reiterarse pasados cinco años (art. 143.3).
- (49) Una vez sancionados y promulgados los respectivos Estatutos, *solamente* podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos (art. 152.2).
- (50) Si la iniciativa no prosperase, *solamente* se podrá reproducir la misma en distinto período del mandato del Órgano Foral competente (disposición transitoria cuarta, 2).
- (51) La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos *únicamente* al imperio de la ley (art. 117.1).

Otros adverbios de modo '*resultativos*' pueden preceder al verbo (*las que expresamente le sean atribuidas*), aunque lo más frecuente es que ocupen la posición posverbal inmediata (*afecte directamente, atribuyen expresamente*); el verbo está en presente de indicativo (*atribuyen, atribuye*) o subjuntivo (*afecte*), en futuro de indicativo (*dependerá, aplicará*) o forma parte de una perífrasis modal en futuro de indicativo (*habrá de pronunciarse*) o de la perífrasis de participio pasado <quedar + participio> (*quedando automáticamente convocadas*), en la que el adverbio aparece intercalado entre el verbo 'auxiliar' y el 'auxiliado'. Con el adverbio *automáticamente* se destaca la relevancia de hechos que se producen sin necesidad de nuevas acciones o trámites, con el adverbio *expresamente* se recalcan las funciones que se le atribuyen al Rey en (56), las competencias no legislativas que se le atribuyen a las Cortes Generales en (57), el pronunciamiento del Congreso de forma explícita (y no tácita) dentro de un plazo en (58), la determinación de forma clara y explícita de los efectos del estado de excepción en (59), las funciones de los Juzgados y Tribunales atribuidas por la ley en garantía de cualquier derecho en (60), y las materias no atribuidas al Estado por esta Constitución que podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en (61). El significado del adverbio 'focalizador' *fundamentalmente* tiene su origen en la base adjetiva *fundamental* 'lo más importante o indispensable' (DUE):

- (52) Mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando *automáticamente* convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones (art. 116.5).
- (53) La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte *directamente* a la calidad de la vida o al bienestar general (art. 129.1).
- (54) Dependerá *directamente* de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la cuenta General del Estado (art. 136.1).
- (55) Con las solas excepciones de que en lo referente a ineligibilidades e incompatibilidades se aplicará *directamente* lo previsto en el inciso segundo (disposición transitoria, octava).
- (56) El Rey es el Jefe del Estado [...] y ejerce las funciones que le atribuyen *expresamente* la Constitución y las leyes (art. 56).
- (57) Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título atribuye *expresamente* a las Cortes Generales (art. 74.1).

- (58) El Congreso habrá de pronunciarse *expresamente* dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación (art. 86.2).
- (59) La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar *expresamente* los efectos del mismo (art. 116.3).
- (60) Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que *expresamente* les sean atribuidas por la ley en garantía de cualquier derecho (art. 117.4).
- (61) Las materias no atribuidas *expresamente* al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos (art.149.3).
- (62) Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán *fundamentalmente* de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas (art. 142).

Los *'adverbios cuantificativos'* o *'adverbios cuantificadores'* indican una circunstancia relativa al grado o intensidad con que se realiza la acción del verbo, una forma verbal finita (*se desarrolle íntegramente*) o un adjetivo participial (*cedidos total o parcialmente*). Son verbos que designan acciones y procesos que tienen lugar o se producen, más frecuentemente, referidos a "cosas" que se pueden fragmentar (el itinerario puede desarrollarse de manera íntegra o solo una parte en un territorio, los impuestos se pueden ceder de manera total o solo una parte). Los adverbios pueden expresar relaciones parte-todo (*íntegramente, parcialmente, totalmente*) y derivan de las bases adjetivas *íntegro* 'que no falta o que no se ha quitado nada' (DUE, acepción primera), *parcial* 'de solo una parte' (DUE, acepción primera) o 'de una parte solamente' (DEA, acepción primera) y *total* 'que abarca todo' (DUE):

- (63) Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle *íntegramente* en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios y por cable (art. 148.1, 5ª).
- (64) Impuestos cedidos *total o parcialmente* por el Estado, recargos sobre impuestos estatales y oras participaciones en los ingresos del Estado (art. 157.1.a).

La segunda función sintáctica que pueden ejercer es la de modificadores de un sintagma adjetival, un sintagma nominal, o un sintagma preposicional. En el grupo sintáctico formado en torno a un núcleo, que representa el adjetivo ca-

lificativo o participial, como ya hemos visto, el adverbio incide directamente sobre éste, es un modificador preadjetival y cuantifica indirectamente las propiedades que los adjetivos denotan en los ejemplos (68), (70), (71), (72) y (74); el adjetivo participial lleva complementos prepositivos, que configuran con él un grupo sintáctico, a su vez modificado por el adverbio que lo precede, en los ejemplos (65), (69) y (75). En tres casos el adverbio modifica a un adjetivo calificativo (*estrictamente castrense*, *políticamente responsables*, *predominantemente oral*) y en los restantes a un adjetivo participial, que puede llevar o no complementos prepositivos (*automáticamente convocadas*, *automáticamente prorrogados*, *definitivamente derogada*, *expresamente convocado*, *previamente autorizada*, *válidamente celebrados*, *válidamente emitidos*).

Entre las clases y subclases de los adverbios, que modifican al adjetivo dentro del sintagma adjetival, están el '*adverbio resultativo*' *definitivamente* [derivado del adjetivo *definitivo* 'no susceptible de cambio posterior' (DEA), 'no sujeto a cambios' (DUE)], incide en los ejemplos (66) y (67) sobre el adjetivo participial *derogada*, otorga valor iterativo y refuerza el valor de verdad de la aserción, que es independiente de la presencia del adverbio (*se considera derogada la Ley*); este adverbio se ve con frecuencia en textos jurídicos y jurisprudenciales, en los que puede aparecer construido con formas verbales no finitas, en posición preverbal, como el gerundio (*definitivamente juzgando*). El '*adverbio de marco temporal*' en el ejemplo (72) indica como se producen temporalmente diversos estados relacionados y deriva del adjetivo *previo* 'se aplica a lo que precede y sirve de preparación a algo' (DUE) (*previamente autorizada*).

Los '*adverbios nocionales*' se forman a partir del adjetivo relacional *político* 'lo relacionado con el \*gobierno de un país o con la política' (DUE) (*serán políticamente responsables ante la Asamblea*) o del adjetivo calificativo *válido* (*votos válidamente emitidos*, *tratados válidamente celebrados*), que expresa que la información se asigna con las limitaciones impuestas por los 'principios y reglas del Derecho' y que admite la paráfrasis "desde el punto de vista de la validez de las normas jurídicas". El adverbio *automáticamente* presenta como acepción 'sin más, sin necesidad de nuevas acciones o trámites' (DS, acepción segunda). En el ejemplo (69) el adverbio admite los sentidos de 'a propósito' y 'en términos explícitos' que a menudo se entrecruzan o se solapan en la lengua común y culta (Bosque, 2004: 999). El '*adverbio focalizador exclusivo*' enfatiza un conjunto de propiedades que no admiten excepciones (*estrictamente castrense*). Y, por último, *predominantemente* 'con predominio, en situación de predominio', indica el grado o la intensidad en la propiedad (*predominantemente oral*):

- (65) Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán *automáticamente* prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos (art. 134. 4).
- (66) En tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, se considera *definitivamente* derogada la Ley de 25 de octubre de 1839, en lo que pudiera afectar a las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (Disposición derogatoria, 2).
- (67) En los mismos términos se considera *definitivamente* derogada la Ley de 21 de julio de 1876 (Disposición derogatoria, 2).
- (68) La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito *estrictamente* castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución (art. 117.5).
- (69) Para la validez de dicha iniciativa será preciso, además, que la decisión del Órgano Foral competente sea ratificada por referéndum *expresamente* convocado al efecto (Disposición transitoria, Cuarta).
- (70) El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno serán *políticamente* responsables ante la Asamblea (art. 152.1).
- (71) El procedimiento será *predominantemente* oral, sobre todo en materia criminal (art. 120.2).
- (72) El referendun será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, *previamente* autorizada por el Congreso de los Diputados (art. 92.2).
- (73) Los tratados internacionales *válidamente* celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno (art. 96.1).
- (74) Si el proyecto de Estatuto es aprobado en cada provincia por la mayoría de los votos *válidamente* emitidos, será elevado a las Cortes Generales (art. 151.2. 4º).
- (75) En caso de ser aprobado por la mayoría de los votos *válidamente* emitidos en cada provincia, procederá su promulgación en los términos del párrafo anterior (art. 152.2.5º).

Mucho menos frecuentes son los ejemplos en los que el adverbio modifica un sintagma nominal (*ambas Cámaras conjuntamente*) o un sintagma preposicional (*especialmente en caso de monopolio*). En el ejemplo (76) el adverbio aparece en un contexto plural que ofrece relación entre dos “objetos” (*Congreso* y *Senado*), sigue inmediatamente a un sustantivo (*Cámaras*), que designa un órgano político con facultades legislativas y consultivas, indica que ese “objeto” se considera en su totalidad y aporta el valor de cuantificación; en el ejemplo (77) el adverbio *especialmente* precede al sintagma preposicional. El significado de *conjuntamente* dimana de la base adjetiva *conjunto* ‘cosa en que actúan o intervienen simultánea y armónicamente dos o más entidades’ (DEA, acepción primera):

- (76) El Congreso y el Senado y, en su caso, ambas Cámaras *conjuntamente*, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público (art. 76.1).
- (77) Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, *especialmente* en caso de monopolio (art. 128.2).

Por último, la función de modificadores oracionales la registramos en tres ejemplos. El adverbio *directamente* y su contrario *indirectamente* pertenecen a la clase de los *resultativos*; la clase, el valor y significado del adverbio *respectivamente* quedan ilustrados con las definiciones del DS (es un adverbio oracional «encubiertamente déctico y anafórico y siempre periférico respecto de la predicación principal», expresa «rigurosa correspondencia en cuanto al orden enumerativo de cada uno de los miembros de una serie que se aduce con otro de la serie») y del DUEAE (indica que «en dos enumeraciones que se ponen en correlación, se establece una correspondencia entre los elementos que ocupan el mismo lugar de cada serie»):

- (78) La ley regulará:
- a) La audiencia de los ciudadanos, *directamente* o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (art. 105.a).
- (79) Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que *directa o indirectamente* obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español (art. 139.2).
- (80) Las Cámaras que han aprobado la presente Constitución asumirán, tras la entrada en vigor de la misma, las funciones y competencias que en ella se

señalan, *respectivamente*, para el Congreso y el Senado (disposición transitoria octava, 1).

## 6. Conclusiones

En las páginas anteriores se ha explicado el comportamiento sintáctico y se han determinado las clases y subclases semánticas de los adverbios en *-mente* documentados en la CE. A partir de los datos obtenidos, se presentan las siguientes conclusiones provisionales:

1ª) Los adverbios en *-mente* pueden ejercer las funciones de circunstanciales de un verbo, modificadores de un sintagma o ser modificadores oracionales. Expresan el modo de realización de una acción, de desarrollo de un proceso, el modo de atribuir una propiedad o de cuantificar indirectamente las propiedades que los adjetivos denotan, o focalizan el grupo sintáctico con el que están en contacto, pero tienen diferentes lecturas y aportan valores modales diversos, en función de su comportamiento sintáctico.

2ª) Son unidades muy válidas para recalcar, enfatizar, destacar o graduar acciones, procesos, estados, resultados o propiedades, para marcar la precisión con la que el emisor realiza la asignación de la propiedad, para restringir la extensión de la clase a que pertenece un elemento y para reforzar el contenido asertivo o representativo de toda la oración.

3ª) En el corpus manejado ejercen la función de circunstancial en 54 ejemplos, la función de modificadores de un sintagma adjetival en 16, son modificadores oracionales en 5, modificadores de un sintagma preposicional en 3, y modificadores de un sintagma nominal en 2 ejemplos. La función de circunstancial se da en el 67,50% de los casos; la función de modificador de un sintagma adjetival se registra en el 20,00% de los casos; la función de modificador oracional aparece en el 6,25% de los casos; la función de modificador de un sintagma preposicional se constata en el 3,75% de los casos y la función de modificador de un sintagma nominal ocupa solamente el 2,50% de los casos. Estos porcentajes son bastante similares a los registrados por otros investigadores en corpus de la lengua común y culta, como queda reflejado en Hernando Cuadrado (2007: 129).

4ª) Aunque en el universo jurídico, cada uno de los 43 adverbios en *-mente* puede presentar, como otras unidades léxicas, matices diversos y complejos, y podría ser objeto de interpretaciones jurídicas amplias o restrictivas, de acuer-

do con su comportamiento sintáctico-semántico, se pueden establecer estas clases y subclases:

(a) ‘Adverbios nocionales’ o ‘adverbios de dominio’ especifican la perspectiva desde la que el enunciador considera válido el enunciado o la aserción, señalan el dominio nocional dentro del cual se interpreta, derivan de adjetivos relacionales, y admiten la paráfrasis <desde el punto de vista + adjetivo> (*ilegalmente, internacionalmente, legalmente, oficialmente, políticamente, territorialmente, tradicionalmente*), o calificativos y admiten la paráfrasis <desde el punto de vista + complemento con sustantivo> y expresan que la información se asigna con las limitaciones impuestas por unos ‘principios y reglas del Derecho’ (*autónomamente, eficazmente, válidamente*).

(b) ‘Adverbios focalizadores’ destacan un constituyente de la oración o del sintagma y pueden ser ‘particularizadores’ (*especialmente*), ‘restrictivos exclusivos’ (*estrictamente, exclusivamente, solamente, únicamente*) o ‘identificativos’ (*respectivamente*).

(c) ‘Adverbios de marco temporal’ marcan relaciones de distancia temporal indefinida como las de tiempo anterior, sin mediar intervalo de tiempo, precediendo en el tiempo, al mismo tiempo o siguiendo en el tiempo (*anteriormente, inmediatamente, previamente, simultáneamente, sucesivamente*).

(d) ‘Adverbios de frecuencia’ denotan iteración, sólo se predicán de acciones, procesos o estados repetidos o repetibles y pueden ser de ‘frecuencia determinada’ (*anualmente*) o ‘indeterminada’ (*periódicamente*).

(e) ‘Adverbios resultativos’ califican una acción, un proceso o estado (*afirmativamente, definitivamente, fielmente, gravemente, libremente*).

(f) ‘Adverbios cuantificativos’ indican circunstancias relativas a la cantidad de una acción, un “objeto” o el grado o intensidad de una propiedad o cualidad (*conjuntamente, íntegramente, parcialmente, predominantemente, totalmente*).

(g) ‘Adverbios restrictivos del valor de verdad de la aserción’ expresan nociones de apariencia o suposición y afectan al valor de verdad de un enunciado (*sobre hechos presuntamente delictivos*).

4ª) La frecuencia de aparición de esta clase de adverbios en los diferentes títulos de la CE es muy diversa, como ha quedado reflejado en las páginas precedentes. A modo de ilustración, sólo señalaremos que en el Título VIII ‘De la organización territorial del Estado’, se registran 13 adverbios (los adverbios *so-*

*lamente y válidamente* se repiten en dos ocasiones). Ejercen la función de circunstanciales en diez ejemplos [*se organiza territorialmente* (art. 137), *se nutrirán fundamentalmente* (art. 142), *solamente podrá reiterarse* (art. 143.3), *se desarrolle íntegramente* (art. 148,1,5ª), *podrán ampliar sucesivamente* (art. 148,3), *no atribuidas expresamente* (art. 149.3), *solamente podrán ser modificados* (art. 152.2), *de forma que atente gravemente* (art. 155.1), *cedidos total o parcialmente* (art. 157.1ª)], la función de modificadores de un sintagma adjetival, en tres [*votos válidamente emitidos* (art. 151,2,4º), *los votos válidamente emitidos en cada provincia* (art. 151,2,5º), *políticamente responsables ante la Asamblea* (art. 152.1)], y la función de modificadores oracionales en uno [*adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación* (art. 139.2)]. Cuatro son resultativos (*directa o indirectamente, expresamente, gravemente*), tres nocionales (*políticamente, territorialmente, válidamente*), tres cuantificativos (*íntegramente, parcialmente, totalmente*), uno focalizador restrictivo (*solamente*), uno particularizador (*fundamentalmente*) y otro de marco temporal (*sucesivamente*).

## 7. Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe.
- ALFONSO EL SABIO (1555): *Las Siete Partidas* del Sabio Rey don Alonso Nono, nuevamente glossadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su Magestad, impreso en Salamanca por Andrea de Portonaris, Impresor de su Magestad.
- ALMELA PÉREZ, R. (2000): «El orden AS/SA: la solución está en el conflicto», en G. WOTJAK (ed.), *En torno al sustantivo y adjetivo en el español actual*. Frankfurt am Main. Vervuert-Iberoamericana, p. 293-309.
- BOSQUE, I. (1989): *Las categorías gramaticales*. Madrid, Síntesis.
- (1999): «Sintagma adjetival. Modificadores y complementos del adjetivo. Adjetivo y participio», en I. Bosque y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, 1. Madrid, Espasa Calpe, p. 217-310.
- (2004): *REDES. Diccionario combinatorio del español contemporáneo*. Madrid, SM.
- CABRÉ, M. T. (1993): *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona, Empúries.
- COVARRUBIAS OROZCO, S. (1611[2003]): *Tesoro de la lengua castellana o española*. Edición de Martín de Riquer. Barcelona, Alta Fulla.
- DCECH (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, de

- COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. Madrid, Gredos, 6 vol.
- DEA (1999): *Diccionario del español actual*, de SECO, M., ANDRÉS, O. y RAMOS, G. Madrid, Aguilar, 2 vols.
- DEMONTE, V. (1999): «El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal», en I. BOSQUE y V. DEMONTE (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa, vol. I «Sintaxis básica de las clases de palabras», p. 129-215.
- DI TULLIO, Á. (2005): *Manual de gramática del español*. Buenos Aires, La isla de luna.
- DRAE (2001<sup>22</sup>): *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1 vol.
- DS (1996): *Diccionario Salamanca de la lengua española*. Madrid, Santillana-Universidad de Salamanca.
- DUARTE MONTSERRAT, C. (1998): «Lenguaje administrativo y lenguaje jurídico», en *Lenguaje judicial*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, p. 39-85.
- DUE (1966-67): *Diccionario de Uso del Español*, de María MOLINER. Madrid, Gredos.
- DUE (1998<sup>2</sup>): *Diccionario de Uso del Español*, de María MOLINER. Madrid, Gredos.
- DUE (2007<sup>3</sup>): *Diccionario de Uso del Español*, de María MOLINER. Madrid, Gredos.
- DUEAE (2002): *Diccionario de Uso del Español de América y España*, dirigido por Paz BATTANER ARIAS. Barcelona, Spes Editorial.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. M. (coord.) (2002): *Diccionario jurídico*. Cizur Menor, Aranzadi-A. Thomson.
- Fuero Juzgo* (1815): Madrid, Ibarra [ed. facsímil, Valladolid, Lex Nova, 1990].
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (2001): *La lengua de los derechos. La formación del derecho público europeo tras la Revolución Francesa*. Madrid, Alianza Editorial.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1999): «Los verbos auxiliares. Las perífrasis verbales de infinitivo», en I. BOSQUE y V. DEMONTE (dir.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, 2. Madrid, Espasa Calpe, p. 3323-3389.
- HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto (2007): «El problema del adverbio como parte de la oración», *Verba*, 33, p. 123-146.
- KAUL DE MARLANGEON, S. B. (2002): *Los adverbios en -mente del español de hoy y su función semántica de cuantificación*. Madrid, Iberoamericana.
- KOVACCI, O. (1999): «El adverbio», en I. BOSQUE y V. DEMONTE (dir.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, 1. Madrid, Espasa Calpe, p. 705-786.
- LAPESA, R. (1999<sup>9</sup>): *Historia de la lengua española*. Madrid, Gredos.
- MARTÍN REBOLLO, L. (2003): «Estudio preliminar. La Constitución de 1978:

Maria do Carmo Henríquez Salido

elaboración, significado e incidencia en el ordenamiento jurídico general», en *Constitución Española*. Madrid, Thomson-Aranzadi.

NEBRIJA, E. A. DE (1492): *Gramática de la lengua castellana*, Estudio y edición de M. Á. ESPARZA y R. SARMIENTO. Madrid, SGEL.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1990 [1726-1739]): *Diccionario de Autoridades*. Madrid, Gredos, ed. facsímil.

SCALISE, S. (1987): *Morfología generativa*. Madrid, Alianza Universidad.

TORNER CASTELLS, S. (2007): *De los adjetivos calificativos a los adverbios en -mente: semántica y gramática*. Madrid, Visor Libros.

VARELA ORTEGA, S. (1990): *Fundamentos de morfología*. Madrid, Síntesis.

## Resum

### **Els adverbis en *-mente* en la Constitució de 1978**

Maria do Carmo Henríquez Salido

En aquest treball es presenta una informació succinta sobre l'origen dels adverbis en *-mente*, es comenta el registre i la descripció d'aquestes unitats en diversos diccionaris generals de llengua dels segles XX y XXI, s'expliquen les classes i l'accepció dels adjectius dels quals deriven, a partir de diver-

sos diccionaris generals, se'n descriu el funcionament sintàctic i, encara que la majoria dels adverbis en *-mente* poden participar de més d'una classificació, es pretén determinar-ne les classes i subclasses documentades a la Constitució espanyola.

Paraules clau: vocabularis tècnics; adverbis en *-mente*; història del lèxic jurídic; Constitució espanyola de 1978.

## Abstract

### **Adverbs in *-mente* in the 1978 Constitution**

Maria do Carmo Henríquez Salido

In this article a brief summary on the origin of Spanish adverbs ending in *-mente* (equivalent to English “-ly”) is presented, the entries and descriptions of this word class in different 20th and 21st century dictionaries are discussed, the types and meanings of the adjectives from which these

adverbs derive are explained, their syntactic behaviour is described, and, although most adverbs in *-mente* can be classified in different ways, adverb types and subtypes found in the 1978 Spanish Constitution are established.

Key words: Technical glossaries; Adverbs in *-mente*; History of legal terminology; 1978 Spanish Constitution.